



Gobierno de Reconciliación
y Unidad Nacional

El Pueblo, Presidente!



XXIX Campeonato Nacional de Béisbol Superior (CNBS)

REGLAMENTO GENERAL DEL GPO 2026

CAPÍTULO I DE LA ORGANIZACIÓN

Arto. 1 **El Co-Director Ejecutivo del Instituto Nicaragüense de Deportes (IND)** y presidente del Consejo Nacional del Deporte, la Educación Física y la Recreación física (CONADERFI), **es la persona facultada para nombrar a los miembros de La Comisión Nicaragüense de Béisbol Superior (CNBS)**, el nombramiento de sus miembros es por un período de **dos (2) años**, así como sus cargos, también es la persona encargada en **otorgar cada año la FRANQUICIAS** a los equipos participantes en el GPO.

Nombrara a los miembros que integraran **los COMITE de TRABAJO** que apoyaran a La Comisión Nicaragüense de Béisbol Superior (**CNBS**), en todas las necesidades organizativas, técnicas y administrativas: Comité Técnico, Comité de Ética y Disciplina, Comité de Promoción y Divulgación y los que sean necesario nombrar.

Arto. 2 **La Comisión Nicaragüense de Béisbol Superior (CNBS), instancia adscrita al Instituto Nicaragüense de Deportes (IND)**, es la encargada de Organizar, Administrar, Dirigir, evaluar y supervisar los Campeonatos Nacionales de Béisbol “Cmte. Germán Pomares Ordóñez” GPO, Categoría “**Superior**” y Categoría “**U23**” (**Pomarito**), contando con el apoyo del IND, para el mejor desarrollo de su trabajo.

Arto. 3 La CNBS, hace del conocimiento a las Juntas Directivas y Administradores de los equipos participantes el **REGLAMENTO GENERAL** que **regirá** en el **XXIX Campeonato GPO 2026**, con la participación de los **veinte (20) equipos** representativos de todos los Departamentos del país, el que iniciará el **28 de febrero del 2026**.

Una vez inaugurado el Campeonato, la CNBS podrá realizar reuniones Ordinarias **cada quince (15) días de preferencia los días MIERCOLES**, y Extraordinarias a solicitud de la mayoría simple de los miembros de la CNBS o por petición de por lo menos la mitad más uno de los Presidentes de los Equipos, a la reunión deberán estar presente los presidentes y/o representantes legales de cada equipo, delegado del IND y representante departamental de FENIBA, La fecha de la siguiente reunión se fijará en la reunión previa.

Facultades De La Comisión Nicaragüense de Béisbol Superior (CNBS)

Arto.4 La Comisión Nicaragüense de Béisbol Superior (CNBS), estará conformada **por seis (6) miembros** y tendrá las siguientes facultades:

- a) Aprobar y velar por el fiel cumplimiento de los Reglamentos de los Campeonato Nacionales de Béisbol “Cmte. Germán Pomares Ordóñez” GPO, Categoría “Superior” y Categoría “U23”, así como el Calendario Oficial de juegos en todas sus Etapas.

- b) Declarar al Equipo Campeón del Campeonato.
- c) Presidir las reuniones Ordinarias y Extraordinarias con los Presidentes y/o Representantes Propietario o Suplentes y Administradores de los Equipos, delegados del IND y representantes departamentales de FENIBA. **El Presidente y El Comisionado de la CNBS fijarán los puntos de agenda**, los representantes podrán solicitar puntos de agendas con ocho (8) días de anticipación.
- d) **Resolver** todos los asuntos no contemplados de interés general y las particulares que se planteen y que sean relacionadas a los Campeonato GPO y U23 (Reglas Oficiales, Sistema de Competencia, Reglamento de Ética y Disciplina, Calendario de Juegos y Otros).
- e) **Velar** a través de los Comités de Trabajo por el fiel cumplimiento de las Normativas que rigen el presente Campeonato y **actuar de Oficio cuando corresponda**.
- f) Mantener la coordinación entre los miembros de los Comités de Trabajo, así como entre todos los que participen en el Campeonatos Superiores GPO y U23.
- g) **Conocer, evaluar y remitir** al comité correspondiente para su dictamen cualquier asunto no contemplado en los Reglamentos del Campeonato, la CNBS resolverá lo correspondiente, **tomando en consideración pruebas de testificales, documentales y periciales**.
- h) **Conocer y resolver** en tiempo y forma, **como última instancia** las **APELACIONES** conocidas y resueltas por el Comisionado de las resoluciones de los Comités de Trabajo, de conformidad con el Reglamento General, Sistema de Competencia, Reglamento de Ética y Disciplina y Reglas Oficiales de Béisbol.
 - h1. **Toda apelación deberá ser presentada por el afectado personalmente y por escrito en tiempo y forma, con cuarenta y ocho (48) horas hábiles.**
 - h2. **Las decisiones de la CNBS, como última instancia son inapelables.**
 - h3. **Hacer cumplir las Sanciones** emitidas por el comité correspondientes.
- i) Planificar, dirigir, controlar y tomar las decisiones financieras y administrativas del GPO; para el buen funcionamiento del mismo.
- j) **Revisar y Aprobar** semanalmente los **nombramientos** para cada juego de los **Árbitros** Foráneos y Locales presentados por **el Coordinador del Comité Técnico**, así como los nombramientos de **Anotadores Oficiales** presentados por el **Director de Operaciones**.
- k) Designarán a las personas capacitadas en las **revisiones** de jugadas del Campeonato GPO, Categoría "Superior" y Categoría "U23", **siempre y cuando existan las condiciones requeridas**.
- l) Organizar y Dirigir el Departamento de **Divulgación y Página Web** del Campeonato, asegurándose la publicación de las Comunicaciones de la CNBS.

Arto.5

Atribuciones del Presidente de la CNBS

- a) Presidir las reuniones de la CNBS y Representantes de Equipos.
- b) Presidir el Comité Técnico.
- c) Firmar junto al secretario las actas de las reuniones de la CNBS.

- d) Presentar ante la CNBS el listado de Árbitros que trabajaran como Foráneo y Locales por departamentos para su aprobación.
- e) Otras atribuciones delegadas por la dirección ejecutiva del IND.
- f) Todas las demás contempladas en los Reglamentos.

Atribuciones del Comisionado Nacional de Béisbol Superior

Arto. 6

Será el encargado de la comunicación entre la CNBS con las Juntas Directivas de equipos, Administradores, Comités de Trabajo y Crónica Deportiva, así como hacer conocer y canalizar toda la correspondencia del GPO relacionada a su cargo, **sus atribuciones son:**

- a. Recibir y llevar ordenadamente la correspondencia del Campeonato.
- b. **Recibir, revisar, aprobar o rechazar las Esquelas** de Inscripción Individual presentadas por los equipos a través de sus Representantes debidamente sustentadas.
- c. Darle apoyo administrativo a los Comités de Trabajo.
- d. Coordinar junto con el Comité Técnico, Administradores de Estadios y Juntas Directivas de Equipos, para que mantengan las **condiciones mínimas** requeridas en sus instalaciones, incluyendo planes de seguridad, alumbrado en las afueras de los estadios, servicios sanitarios, capacidad de los Estadios y gestión de riesgo, etc.
- e. Garantizar la **emisión de carnets de identificación** para Juntas Directivas, Árbitros, Anotadores, Crónica Deportiva, personal técnico auxiliar y así como los **pases de cortesía**.
- f. **Evacuar en setenta y dos (72) horas** las consultas y **apelaciones** que le formulen por escrito los Jugadores, Cuerpo Técnicos, Cuerpo de Apoyo y Representantes de los Equipos, así como también las que le hagan los Árbitros, Anotadores y otras entidades ligadas al GPO.
- g. **Revisar, Aprobar o rechazar los cambios de jugadores, Cuerpo Técnicos y Cuerpo de Apoyo** que realicen los Equipos durante el periodo establecido en el Sistema de Competencia, **siempre y cuando cumpla con los requisitos exigidos**.
- h. Tomar cuantas medidas estime pertinentes para la preservación de la integridad y buen nombre de la Comisión Nicaragüense de Béisbol Superior (CNBS) y de los Campeonatos "Superior" y "U23", en el marco Reglas Oficiales de Béisbol, el Reglamento General, Sistema de Competencia, Reglamento de Ética y Disciplina que rigen el presente Campeonato y **actuar de Oficio cuando corresponda**.
- i. Dar a conocer a las Juntas Directivas de los equipos, la planificación, así como las evaluaciones periódicas y las Disposiciones Generales del Campeonato.
- j. **Conocer las situaciones** operativas del Campeonato tales como, **Expulsiones** de Jugadores, Miembros del Cuerpo Técnico y personal de Apoyo por faltas al Código de Ética y Disciplina. **canalizándolo al comité correspondiente** para su resolución en primera instancia.
- k. **Dar a conocer las Resoluciones** emitidas por los comités de Trabajo a los involucrados, de conformidad con el Reglamento General, Sistema de Competencia, Reglas Oficiales de Béisbol vigentes y Reglamento de Ética y Disciplina.

- l. **Como segunda instancia, Resolver Apelaciones** presentada por: Jugadores, Cuerpo Técnicos, Cuerpo de Apoyo, Presidentes y/o Representantes de los Equipos, así como también las que le hagan los Árbitros, Anotadores.
- m. **Revisar, Aprobar o rechazar** las solicitudes de los Equipos con veinticuatro horas después de finalizados los juegos de los fallos de jugadas de anotación.
- n. **Aprobar** los comunicados de los mejores peloteros de cada semana y mensual, así como las **Estadísticas Finales** presentadas por el Director de Operaciones.
- o. Tomas las medidas necesarias para el buen uso del sonido de los parlantes y discos móviles a fin de que no se falte al respeto a la Ética del Campeonato, Reglamentos y al público asistente a los Estadios.

Atribuciones del Director De Operaciones

Arto. 7

- a) Elaborar la propuesta del Presupuesto del GPO, para presentárselo a la Dirección Ejecutiva del IND y DAF.
- b) Elaborar conforme nombramientos la **Planilla semanal de Árbitros y Anotadores**, así como revisar la **Planilla mensual de los Equipos**, para su respectiva cancelación en la DAF / IND.
- c) Elaborar la **Convocatoria**, el **Reglamento General** y **Sistema de Competencia** para que sean aprobados por la Comisión Nicaragüense de Béisbol Superior (CNBS) y velar por su aplicación.
- d) Elaborar el **Calendario Oficial de Juego** del Campeonato y presentarlo a la Comisión Nicaragüense de Béisbol Superior (CNBS) para su aprobación y posterior aplicación.
- e) Seleccionar y Elaborar los **nombramientos** semanales de los **Anotadores Oficiales**, que deberán actuar en cada uno de los juegos del Campeonato GPO, y presentarlos al Comisionado para su aprobación.
- f) **Planificar Seminario de actualización** y aplicaciones para los Anotadores Oficiales y supervisar el buen desempeño en los Campeonatos de Beisbol Superior, **desarrollar acciones de Capacitación** en todos los **Departamentos del país** para Anotadores Oficiales.
- g) Recepcionar los boxes score e **Informes** de todos los Juegos y notificar a quien corresponda en la CNBS, cada vez que **sucedan expulsiones o escandalo dentro y fuera** del terreno de juego.
- h) Es el **responsable** de la **elaboración de las Estadísticas del Campeonato** y deberá de Supervisar y Verificar la Publicación en la página Web de las Estadísticas de cada uno de los Equipos y de la publicación final de todos los récords del Campeonato.
- i) Evacuar **en 24 horas hábiles** las consultas que le formulen por escrito los representantes de los Equipos, Jugadores, Cuerpo Técnico y Cuerpo de Apoyo, así como también las que le hagan los Anotadores y otras entidades ligadas al GPO.
- j) Notificar al Comisionado la **evaluación** mensual de los Anotadores Oficiales, conocer **las sanciones** a los que no cumplan con las reglas oficiales del béisbol y Normativas GPO y U23.
- k) Sustituir interinamente al Comisionado de la CNBS, en caso de enfermedad, renuncia o separación.

Atribuciones del Secretario

Art. 8

- a) **Levantar y Firmar las Actas** junto con el presidente de las reuniones Ordinarias y Extraordinarias de la CNBS, incorporando todos los acuerdos aprobados por la CNBS.
- b) **Levantar y Firmar las Actas** junto con el Comisionado de las reuniones Ordinarias y Extraordinarias con **los Representantes** de Equipos, incorporando todos los acuerdos y distribuir a través de los medios electrónicos a la CNBS, Presidentes y/o Representantes de los Equipos, Delegados del IND y Representante departamental de FENIBA, las Actas aprobadas, luego de haber sido discutidas en la sesión correspondiente, y las aprobaciones de la CNBS.
- c) Notificar por escrito a las partes involucradas, una vez aprobadas, las resoluciones emitidas por el Comisionado, la CNBS, y los Comités. A partir de la notificación comenzará a correr el término para los subsiguientes recursos a que tienen derecho las partes que se consideren afectadas.
- d) Otras funciones que le asigne la CNBS.

Atribuciones del Vicesecretario

Arto. 9

- a) Sustituir al secretario en caso de ausencia temporal o permanente.
- b) Otras funciones que le asigne la CNBS.

Atribuciones del Fiscal

Arto. 10

- a) Coordinar el comité de Promoción y Divulgación.
- b) Otras atribuciones que le delegue la CNBS.

CAPÍTULO II DE LOS COMITÉS DE TRABAJO

Arto. 11

Los Comités de Trabajo estarán integradas por un **mínimo de tres (3) miembros**, el coordinador de cada comité será un miembro de la CNBS y sus **RESOLUCIONES** serán enviadas al Comisionado de la CNBS. La Sede de los Comités de Trabajo será en el IND Central, **sus Resoluciones podrán ser Apelables ante el Comisionado.**

Arto. 12

del Comité Técnico:

Estará integrado por el presidente de la CNBS y dos personas notables con amplios conocimientos técnicos nombrados por el director ejecutivo del IND. Entre sus funciones estará:

- a) Presentar ante la CNBS para su aprobación, el **listado** de los árbitros principales (HP y 1B) y árbitros locales (2B y 3B), a propuesta **presentada por cada Asociación Departamental de Feniba** de la **lista presentada** por las Comisiones Municipales de Beisbol de FENIBA.
- b) **Planificar Seminario de actualización para los Árbitros**, antes y/o durante el desarrollo del Campeonato.
- c) **Elaborar** los Nombramiento de los Árbitros Foráneos (HP y 1B) y Locales (2B y 3B) que actuaran en cada juego, debiéndolo de presentar a la CNBS para su aprobación.

- d) Orientar a los árbitros nombrados, antes de cada juego deben revisar el terreno de juego y los Bates de c/equipo en presencia del coach y si resultan que alguno es ilegal o alterado retenerlo y enviarlo a la CNBS, para su comprobación o NO.
- e) Sugerir, cuando proceda para su aprobación a la CNBS, el personal que trabajara en la **revisión de Jugadas** en los Juegos de las Series **Semifinales y Serie Final del GPO**. Siempre y cuando existan las condiciones requeridas.
- f) Antes de iniciar cada Campeonato GPO, inspeccionar las condiciones y medidas de los Estadios **Sedes y Subsedes** propuestos para la celebración de los juegos y tener instaladas en la barda las colchonetas.
- g) Junto con el Comisionado de la CNBS, coordinar con las Directivas de Equipos y Administradores de Estadios las medidas de seguridad tendientes a garantizar el desarrollo de los juegos conforme las Reglas Oficiales.
- h) **Recomendar al Comisionado de la CNBS**, la **reprogramación o continuación** de todos los juegos que sean cancelados, suspendidos, los no celebrados por fuerza mayor, los empatados o anulados conforme lo indique el Sistema de Competencia.
- i) **Conocer y Resolver** en 72 horas hábiles **las PROTESTAS** presentadas por violaciones a las Reglas Oficiales del Beisbol vigentes, Reglamento General y Sistema de Competencia, y emitir su respectiva **RESOLUCION** al Comisionado de la CNBS.
- j) Notificar a la CNBS la **evaluación** mensual de la actuación de los **Árbitros Foráneos y Locales**.
- k) Conocer y Resolver **las sanciones** a árbitros que no cumplan con las Reglas Oficiales del Béisbol y Normativas del GPO en su Categoría "Superior" y Categoría "U23".
- l) Las demás que le sean asignadas por la CNBS.

Arto. 13

del Comité De Ética Y Disciplina:

Estará integrado por el Director de Operaciones de la CNBS y dos personas notables nombradas por el director ejecutivo del IND. Entre sus funciones estará:

- a) **Elaborar y Reformar** el Reglamento de Ética y Disciplina, **para su aprobación por la CNBS**.
- b) Conocer, estudiar y emitir su respectiva **RESOLUCIONES** en 72 horas hábiles, con todo lo relacionado a los diferentes actos de violación a las Normas Disciplinarias contenidas en el Reglamento General, Sistema de Competencia y Reglamento de Ética y Disciplina que pudieran cometer durante el desarrollo del Campeonato.

Arto. 14

del Comité de Promoción y Divulgación

Estará integrado por el Fiscal de la CNBS y tres miembros nombrados por el director ejecutivo del IND.

Entre sus funciones estará:

- a) Promocionar los campeonatos GPO, categoría "Superior" y categoría "U23" por todos los medios de comunicación posibles.
- b) Garantizar la publicación en la página web y redes sociales oficiales y de los Equipos, de todas las comunicaciones emanadas de los distintos comités de trabajo.

- c) Facilitar las informaciones que estén a la mano de todos los medios de comunicación siendo enviados por los medios electrónicos, además ser el enlace con los cronistas deportivos nacionales e internacionales.

CAPÍTULO III DE LAS FRANQUICIAS

Arto. 15 El director ejecutivo del Instituto Nicaragüense de Deportes (IND) y presidente del Consejo Nacional del Deporte, la Educación Física y la Recreación Física (CONADERFI), es la persona que otorgará cada año la **FRANQUICIA** de participación a los equipos en el GPO, Categoría “Superior” y Categoría “U23”, debiendo renovarla anualmente.

Arto. 16 Las Juntas Directivas de los equipos que administren las FRANQUICIAS, deberán estar Constituidos Legalmente en Acta Notariada, para funcionar ordenadamente durante el transcurso del Campeonato, cuya obligación principal es participar en todos los eventos organizados por la CNBS.

La franquicia será otorgada al cumplir los siguientes requisitos:

- a) A los equipos cuyas Juntas Directivas hayan participado y cumplido satisfactoriamente sus obligaciones con la participación de las ediciones anteriores del GPO 2024, Categoría “Superior” y Categoría “U23”.
- b) Presentar ante la CNBS los reglamentos disciplinarios internos, de no cumplir, se le aplicara multa de acuerdo al Reglamento de Ética y Disciplina.
- c) Notificar a la CNBS, el **Estadio que será Sede y los Estadios Subsedes**, los que obligatoriamente deberán cumplir con el requisito de tener las **colchonetas instaladas y tener lonas en caso de lluvia**, caso contrario de no cumplir, no le serán autorizados realizar juegos, esta notificación debe hacerle con un (1) mes de anticipación.

Arto. 17 Las juntas directivas que incumplan los compromisos económicos y de otras índoles adquiridas con jugadores, cuerpos técnicos, cuerpos de apoyo, proveedores, patrocinadores, y el IND, serán investigadas por el comité de ética y disciplina acerca del origen, causa, y efecto del incumplimiento, la que a su vez tomará las medidas pertinentes, según la relevancia del caso:

- En primera instancia, cambio en la presidencia de la junta directiva.
- En segunda instancia, cambio de toda la junta directiva
- En tercera instancia, pérdida inmediata del derecho a la Franquicia, por decisión del Director Ejecutivo del IND.

CAPÍTULO IV DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LOS EQUIPOS

Arto. 18 **La Junta Directiva de los Equipos estará conformada y sus respectivos cargos por:**
Alcaldes / Vicealcaldes Municipales del Departamento

Delegados Departamentales y Regionales del Poder Ciudadano

Delegados Departamentales y Regionales del IND

Un miembro nombrado por el Comité Ejecutivo de las Asociaciones Departamentales y Regionales de FENIBA.

- Arto. 19 **No podrán ser integrantes de una Junta Directiva**, Árbitros, Anotadores, Jugadores, Cuerpo Técnico (Manager y Coach) y Cuerpo de Apoyo (Fisioterapeutas, Administradores y Carga Bates), **activos**.
- Arto. 20 Las Juntas Directivas de los Equipos, serán los responsables del cumplimiento de parte de los miembros de su equipo, de las Reglas Oficiales del Béisbol vigentes, Reglamento General, Sistema de Competencia y Reglamento de Ética y Disciplina, así como el Calendario Oficial de Juegos.
- Arto. 21 **El Presidente de la Junta Directiva** de los Equipos **tendrá la Representación Legal de su equipo** ante la Comisión Nicaragüense de Béisbol Superior (**CNBS**) y será solidariamente responsable junto con los demás miembros de la Junta Directiva, de cumplir con todos los compromisos económicos exigidos por los Reglamentos y adquiridos por terceros, como consecuencia de la participación de su equipo en los Campeonatos **GPO**.
- Arto. 22 El Presidente de la **Junta Directiva** como **Representante Legal**, previa **Acta de Acreditación** ante la CNBS podrá delegar e Inscribir a su Representante Propietario y Suplente, quienes deberán ser miembros de su Junta Directiva. **No podrán ser Representantes Propietario ni Suplente** Árbitros, Anotadores, Jugadores o integrantes del Cuerpo Técnico y Cuerpo de Apoyo.
- En ningún caso se aceptarán a los administradores como representantes.**
- Arto. 23 **El Representante Legal propietario y Suplente del equipo**, serán las personas encargadas ante la CNBS, de resolver los diferentes aspectos relacionados con la participación, organización, aspectos técnicos, administrativos, financieros y disciplinarios del equipo.
- El Representante Propietario** será la persona encargada de comunicar las **SANCIONES** dadas a conocer por la CNBS a sus jugadores, técnicos, cuerpo de apoyo y directivos, para su debido cumplimiento.
- Arto. 24 El Presidente de la Junta Directiva, el Representante Propietario y suplente del equipo, son las personas autorizadas para participar en las reuniones que sean convocados por la CNBS.
- Arto. 25 Son responsabilidades de las **JUNTAS DIRECTIVAS** de los Equipos participantes:
- Garantizar el cumplimiento de los compromisos económicos y demás, adquiridos con la CNBS, el Cuerpo Técnico, Jugadores, Personal Administrativo y demás personal bajo su administración, así como obligaciones contraídas con terceros.
 - Entregar a la CNBS, las Esquela de Inscripción Individual de cada pelotero, cuerpo técnico y cuerpo de apoyo **Totalmente Llena**, una vez firmada y adjuntar la documentación requerida en el presente Reglamento, con el objeto de evitar reclamos posteriores a la firma, **caso contrario será rechazada**.
 - Cumplir con las bases de participación de la **CONVOCATORIA**, el Reglamento General, el Sistema de Competencia, el Reglamento de Ética y Disciplina y Reglas Oficiales del Béisbol vigentes, a fin de contribuir con la estabilidad económica y técnica del evento. **Para ello deben reunirse periódicamente y enviar copia del acta a la CNBS**.
 - El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones anteriores expone a los equipos a recibir sanciones tal como lo establece el marco Normativo del GPO.
 - Rendir** el Pago de **Planilla de Apoyo Económico** de Jugadores, Técnicos y Personal de Apoyo, a más tardar **ocho (8) días después** de haberse entregado el depósito de pago, si no rinde por primera vez, **no le será Depositado el siguiente Pago**, por segunda vez multa de C\$ 30,000 córdobas.

- Arto. 26 Las Juntas Directivas de los Equipos participantes, están obligados a establecer su propio **Reglamento Interno y Reglamento Disciplinario** de Jugadores, Cuerpo Técnico y Cuerpo de Apoyo, debiendo registrarlo ante la CNBS **al inscribir al Equipo**, quién le dará el aval correspondiente y velará por su aplicación. Caso contrario, La CNBS tomara las medidas pertinentes.

CAPÍTULO V DE LOS **ADMINISTRADORES** DE EQUIPOS

- Arto. 27 **Las Juntas Directivas** de los Equipos **registrarán una TERN**A de candidatos para **Administrador**, la CNBS hará el nombramiento de la persona adecuada en cada equipo. Sus atribuciones son:

- a) Reunirse mensualmente con el Comisionado de la CNBS.
- b) **Rendir** el Pago de **Planilla de Apoyo Económico** de Jugadores, Técnicos y Personal de Apoyo, a más tardar **ocho (8) días después** de haberse entregado el depósito de pago al delegado Departamental del IND, quien será el responsable de entregar al IND.
- c) El Delegado del IND y el Administrador del Equipo, son los responsables de entregar la Planilla al IND, si no rinde, **no le será Depositado el siguiente Pago del Equipo**.
- d) Garantizar toda la logística del equipo los días de practica y los días de juego, debiendo viajar con el Equipo, para cuando son visitantes y Locales.

CAPÍTULO VI DE LA INSCRIPCIÓN

- Arto. 28 El Comisionado de la CNBS, se reserva el derecho de admitir Inscripciones de **Directivos**, Jugadores, Managers, Cuerpo Técnicos, Cuerpo de Apoyo, Administradores.

- a) La nómina oficial de los Equipos participantes será de **veinticinco (25) jugadores**: un **(1) Manager**, cinco **(5) Coach** (1ra. 3ra. Pitcheo, Bateo y Bull pen), un **(1) Carga Bates**, un **(1) Fisioterapista** y un **(1) Administrador de Equipo (34 personas en Total)**.
- b) Los Equipos podrán solicitar la inscripción de un **Estadígrafo, un Catcher de Bullpen, un Preparador Físico, un Coach de Banca y un Divulgador del Equipo**, cuyo salario será asumido por cada equipo, no será permitido solicitar inscripciones de coach adicionales a lo antes aprobado. **Queda terminantemente prohibido solicitar inscripciones como Coach a Árbitros que estén activos.**
- c) Los equipos podrán inscribir **un (1) Jugador Nacionalizado**, quien deberá de tener como mínimo **dos (2) años** de haberse hecho Nicaragüense, debiendo de jugar en la dirección que refleja la cedula y la Esquela tendrá vigencia de **cinco (5) Temporadas** a partir de la fecha de inscripción del equipo en la CNBS.
- d) **Se Jugará Utilizando Carné Para Jugadores Categoría "U23"**. Si al inicio del juego no se presentan los Carné de los jugadores que estén en el lineup Categoría "U23" **SE APLICARA FORFEIT** al Equipo Infractor.
- e) Queda terminantemente prohibido para Jugadores practicar y jugar en otra categoría del beisbol simultáneamente al GPO y **jugar en cualquier otra disciplina deportiva en el país o fuera del país**, durante el desarrollo de los Campeonatos Nacionales de Béisbol Superior "Cmte. Germán Pomares Ordoñez" de acuerdo al Reglamento de ética y Disciplina.

- f) La Categoría de **Jugador Ex – seleccionado Nacionales**, será solo para los jugadores que en los últimos **dos (2) años (2024 y 2025)**, defendieron los colores patrios con la Selección Nacional Mayor en Torneos Oficiales.

Arto. 29

LA INSCRIPCIÓN de cada uno de los integrantes del equipo se hará en una **Esquela de Inscripción Individual**, la que tendrá **vigencia de cinco (05) años** para todos los jugadores. Dicha inscripción deberá ser acompañada estrictamente por la siguiente documentación la cual no será devuelta, es propiedad de la CNBS.

- a) Fotocopia de la **Cédula de Identidad vigente, de estricto cumplimiento para todos los jugadores.**
- b) Dos (2) Fotografías recientes tamaño Carné.
- d) Además deberá de suministrar obligatoriamente los siguientes datos:

c.1) Nombres y Apellidos	c.11) Estudia actualmente
c.2) Fecha de Nacimiento	c.12) Nombre de la Madre
c.3) Lugar de Nacimiento	c.13) Nombre del Padre
c.4) Numero de Cedula	c.14) Número Telefónico y e-mail.
c.5) Estatura	c.15) Dirección actual
c.6) Peso	c.16) Datos Técnico
c.7) Color de Piel	c.17) inscripción oficial
c.8) Color de los Ojos	c.18) Firma del jugador y representante.
c.9) Grado de Instrucción escolar	c.19) Ayuda económica GPO
c.10) Viáticos del equipo	c.20) Años que Firma.

Para ser efectiva la inscripción se deberá entregar completa la información de los incisos a, b y c.

Arto. 30

Todos los jugadores que han participado en los equipos de su Departamento en los últimos cuatro (4) años, en los **Campeonatos Municipales, Regionales, Zonas Especiales, Departamentales y Nacionales** de FENIBA, en las Categorías = **Juvenil “A”** 13 y 14 años, **Juvenil “AA”** 15 y 16 años y **Juvenil “AAA”** 17 y 18 años, al ser solicitada su inscripción en el **GPO y U23** por primera vez, solamente podrá jugar con el Departamento que represento y participo en los Campeonatos de FENIBA antes citados, durante las primeras **cinco (5) Temporadas** de GPO y U23.

CAPÍTULO VII Del Apoyo Económico

Arto. 31

El Instituto Nicaragüense de Deportes (**IND**) y La Comisión Nicaragüense de Béisbol Superior (**CNBS**), para sufragar los costos del mantenimiento, Administración y control del Campeonato, contará con los ingresos derivados del Aporte del Estado.

Arto. 32

La Nómina estará distribuida tal como se da a conocer en el Sistema de Competencia del **GPO**.

Arto. 33

Apoyo Económico de Jugadores menos el 2%

- a) **Categoría “Mayores”:**

Seleccionados Nacionales Activo (Clásico 2026):	C\$ 12,000.00
Ex – Seleccionados Nacionales:	C\$ 10,000.00
No Seleccionados:	C\$ 9,000.00
- b) **Categoría “U23”:** (2003), (2004), (2005), (2006), (2007), (2008) y (2009) C\$ 6,500.00 c/u.

c) **Apoyo Económico de Técnicos menos el 2%:**

Administrador:	C\$ 11,000.00
Manager:	C\$ 12,000.00
Cinco (5) Coach:	C\$ 9,000.00 c/u
Lic. Fisioterapeuta:	C\$ 7,500.00
Carga Bates:	C\$ 7,000.00

Arto. 34 **La CNBS determinara la forma de Pago de Planillas de Apoyo Económico.**

Arto. 35 Las Juntas Directivas de los equipos, **podrán reconocer VIATICOS de Transporte, Alimentación y Hospedaje** (si la sede del equipo no es la de su residencia), hasta un **100% del Apoyo Económico** aprobado por la CNBS. Las juntas directivas deben registrar ante la CNBS los compromisos adquiridos.

Arto. 36 **El jugador que no acepte** a su Junta Directiva **el Apoyo Económico** aprobado por la CNBS y se niegue a jugar, **no puede ser inscrito por el equipo del Departamento que representa** u otro equipo, a menos que lleguen a un arreglo posteriormente y registrado ante CNBS.

CAPÍTULO VIII De Los Derechos Y Deberes De Los Protagonistas del GPO

Arto. 37 Al jugador inscrito por un equipo para participar en el desarrollo del presente Campeonato, se le garantizará el respeto a sus derechos y deberá exigir a la Junta Directiva de su Equipo una copia de la Esquela de Inscripción, la cual no podrá negarse a entregar la Junta Directiva, en caso contrario solicitarlo a la CNBS.

Arto. 38 Recibir el apoyo económico tipificado en el Arto. 34 del presente reglamento, por parte del IND-CNBS mensualmente a partir de la fecha inaugural del campeonato y durante su equipo este participando en los campeonatos GPO y U23.

Recibir de parte de las juntas directivas de los equipos hasta el 100% de viáticos pactados (transporte, alimentación y hospedajes (si la sede del equipo no es la de su residencia).

Arto. 39 La Comisión Nicaragüense de Béisbol Superior (CNBS), **no reconocerá ninguna supuesta obligación contraída y no registrada** ante la CNBS entre las Juntas Directivas con los Cuerpos Técnicos, Jugadores y Cuerpo de Apoyo por obsequios, regalías o prebendas, negociadas **verbalmente o por escrito entre ellos.**

Arto. 40 En caso de incumplimiento de la Junta Directiva de un Equipo, en relación a los **compromisos contraídos y registrados** con un Jugador, Cuerpo Técnico o personal de apoyo o viceversa, éstos podrán comparecer ante la CNBS a reclamar sus derechos o viceversa.

La reclamación se deberá realizar por escrito ante la CNBS, quién la analizará y si la encuentra debidamente sustentada, notificará por medio del Comisionado de la CNBS a la Junta Directiva del equipo o viceversa lo reclamado, para que en un plazo máximo de setenta y dos (72) horas después de notificado, exprese por escrito lo que tenga a bien.

En caso que el reclamado no conteste en el plazo señalado, la CNBS dará como cierto lo reclamado por el reclamante.

En caso de ser comprobada la falta de cumplimiento por parte de la Junta Directiva o viceversa, se suspenderá por dos (2) años, sin perjuicio de las acciones que esta última pueda efectuar en las instancias Judiciales respectivas.

- Arto. 41 De acuerdo con el Reglamento de Ética y Disciplina, los Árbitros, Anotadores Oficiales, Juntas Directivas, miembros del Cuerpo Técnicos, Jugadores y Cuerpo de apoyo, **deberán de mantener una conducta** respetuosa, moral, deportiva y las mejores relaciones con todos los miembros de la CNBS, público en general, Crónica Deportiva y con los miembros de los otros equipos; **así como evitar cualquier comentario público mal intencionado y perjudicial para las autoridades deportivas**, autoridades de la CNBS, Juntas Directivas, Miembros del Cuerpo Técnico y demás compañeros y viceversa.

CAPÍTULO VI DISPOSICIONES FINALES

- Arto. 42 En el Sistema de Competencia serán establecidas las Regulaciones Técnicas del Campeonato.
- Arto. 43** La CNBS, autorizará y será permitido los anuncios publicitarios **en los uniformes**, Ningún equipo participante en el Campeonato GPO, puede financiar total o parcialmente a otro equipo.
- Deberán de registrar el número que el jugador usara en la espalda del uniforme y **en la parte superior de la espalda de la camisa el apellido del jugador obligatoriamente**.
- Arto. 44 Es de obligatorio cumplimiento de todos los equipos que en el **UNIFORME** todos los jugadores y técnicos en **cualquier manga de la camisa** llevar el **LOGOTIPO del GPO**, el incumplimiento será penado con no participar en el juego.
- Arto. 45** Es obligatorio cumplir con lo tipificado en la **Regla Oficial, 3.03 (Uniforme de los Equipos)**, el pantalón deberá usarse debajo de la rodilla, el incumplimiento será penado con no participar en el juego.
- El Jugador o Técnico que ande con las bolsas del pantalón por fuera SERA EXPULSADO del JUEGO.
- Arto. 46 Los asuntos no contemplados y la interpretación de esta reglamentación serán conocidos y resueltos por la CNBS, tomando en consideración:
1. Reglas Oficiales de Béisbol vigentes y sus Reformas.
 2. Jurisprudencia y Reglamentos del Campeonato.
 3. Analogía de los otros reglamentos.
- Arto. 47 Los asuntos Administrativos del Campeonato serán atendidos en las Oficinas centrales del IND en la Dirección de Beisbol, de 9:00 AM a 12:00 del mediodía y de 1:00 PM a 3:00 PM, de lunes a viernes, **en los días que estén programados juegos no hay inscripciones de jugadores**.
- Arto. 48 Se deben registrar ante la CNBS una copia de todos los acuerdos y concesiones del uso de un Estadio realizado entre la Junta Directiva de un Equipo y el Representante del que tiene a su cargo el Estadio.
- Arto. 49 En caso que una Directiva abandone a determinado equipo o no pueda seguir operando por razones económicas u otra causa, la CNBS tomara las medidas pertinentes.
- Arto. 50** El presente Reglamento deroga todos los Reglamentos Generales anteriores y tendrá vigencia a partir de su aprobación, en tanto todas y cada una de sus Disposiciones, no sean derogadas o reformadas por la CNBS.
- El presente Reglamento ha sido aprobado a los veinte días del mes de enero del año dos mil veinticinco.

COMISIÓN NICARAGÜENSE DE BÉISBOL SUPERIOR (CNBS – GPO 2026)

Nemesio Porras
Presidente
FENIBA

Dr. Carlos Reyes S.
Comisionado
IND

Noel Urcuyo Báez
Director de Operaciones
IND

Gustavo Arguello Roa
Secretario
IND

Evert López Aguirre
Vice-Secretario
FENIBA

Ajax Delgado
Fiscal
FENIBA

CNBS-GPO / enero 2026